

resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 29 de septiembre de 1986 y 14 de marzo de 1988, que denegaron el modelo de utilidad número 283.475, en el que ha sido parte la Administración demandada, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones ajustadas a Derecho. Sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 17 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14325** RESOLUCION de 6 de mayo de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al «Laboratorio Inasmet, Centro Tecnológico de Materiales», para la realización de los ensayos relativos a tubos de acero inoxidable soldados longitudinalmente.

Vista la documentación presentada por don Félix Peñalba Díaz en nombre y representación del «Laboratorio Inasmet, Centro Tecnológico de Materiales», con domicilio en camino de Portuette, número 12, barrio de Igará, sin número, San Sebastián.

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre de 1981), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la Normalización y Homologación y de acuerdo con el Programa C-014 Rev. 001, tubos de acero inoxidable soldados longitudinalmente.

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos;

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al «Laboratorio Inasmet, Centro Tecnológico de Materiales», para la realización de los ensayos relativos a tubos de acero inoxidable soldados longitudinalmente.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de mayo de 1992.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**14326** RESOLUCION de 11 de junio de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/6567/1992, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima) se ha interpuesto por don Fidel Arenas Cárdenas recurso contencioso-administrativo número 1/6567/1992, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 1991, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 11 de junio de 1992.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

**14327** RESOLUCION de 11 de junio de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/5002/1992, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima) se ha interpuesto por don Manuel Carranceja Rodríguez recurso contencioso-administrativo número 1/5002/1992, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 1990, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 11 de junio de 1992.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

**14328** RESOLUCION de 11 de junio de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/2547/1991, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima) se ha interpuesto por don José Artigas Ramírez recurso contencioso-administrativo número 1/2547/1991, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 1991, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 11 de junio de 1992.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

## BANCO DE ESPAÑA

**14329** RESOLUCION de 18 de junio de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 18 de junio de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	98,868	99,166
1 ECU	128,904	129,292
1 marco alemán	62,886	63,074
1 franco francés	18,667	18,723
1 libra esterlina	183,846	184,398
100 liras italianas	8,302	8,326
100 francos belgas y luxemburgueses	305,527	306,445
1 florin holandés	55,817	55,985
1 corona danesa	16,327	16,377
1 libra irlandesa	168,077	168,581
100 escudos portugueses	75,639	75,867
100 dracmas griegas	51,524	51,678
1 dólar canadiense	82,597	82,845
1 franco suizo	69,748	69,958
100 yenes japoneses	77,849	78,083
1 corona sueca	17,407	17,459
1 corona noruega	16,075	16,123
1 marco finlandés	23,057	23,127
100 chelines austriacos	893,121	895,805
1 dólar australiano	74,567	74,791

Madrid, 18 de junio de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.